



# 370 ALOJAMIENTOS ¡TURÍSTICOS! FUNCIONARI@S

## ¡SERVICIOS ESENCIALES!

El Gobierno ha declarado servicio esencial 370 hoteles y alojamientos turísticos para que presten servicios públicos esenciales, entre otros colectivos a los funcionari@s de prisiones. La orden **AECTA A HOTELES, HOSTALES, CAMPINGS, APARCAMIENTOS DE CARAVANAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES**, por toda España.

**APFP** ¡SOLICITÓ! LA AUTORIZACIÓN ¡EXCEPCIONAL!  
PARA PODER ¡DORMIR! EN HOSTAL, HOTEL,  
ALOJAMIENTO TURISTICO CERCA DE LOS  
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS PARA LOS  
FUNCIONARI@S DE PRISIONES QUE SE TRASLADAN DE  
OTRAS COMUNIDADES Y PROVINCIAS A TRABAJAR  
¡COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL QUE SOMOS!



# LISTA ALOJAMIENTOS TURISTICOS ¡DECLARADOS SERVICIO ESENCIAL!

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA


- 4027** Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias.

## ANEXO

### Alojamientos turísticos declarados servicio esencial

[Informe Disposición](#)

[Más información](#) ➡



**OTRA FORMA DE HACER  
¡SINDICALISMO! ¡¡EN PRISIONES!**



## ESCRITO REMITIDO AL MINISTRO DEL INTERIOR

Señor. Ministro del Interior.  
Sr. Fernando Grande- Marlaska  
Paseo de la Castellana Nº 5  
28046 Madrid.

**Asunto:** Pernoctación de los trabajadores penitenciarios que se desplazan desde largas distancias para realizar el servicio público esencial en los centros penitenciarios y al cerrar los alojamientos públicos donde pernoctan, no tienen sitio para descansar después del turno de trabajo de Mañana y Tarde.

D. Francisco Javier López Llamazares, mayor de edad, con DNI 09747563W en calidad de Presidente Nacional de la APFP con domicilio a efectos de notificación en C/ Batalla del Salado 38-1ºC CP 28045 Madrid, o bien en E-mail [secretariaorganizacionapfp@gmail.com](mailto:secretariaorganizacionapfp@gmail.com)

### EXPONE:

Con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El propio Real Decreto en su parte expositiva establece: *“las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.”* El RD en su parte dispositiva amén de establecer la propia declaración (art. 1), el ámbito territorial de aplicación (art. 2), su duración (art. 3), y al Autoridad competente a nivel funcional (art. 4) establece en su articulado todas las demás medidas tendentes a controlar la expansión de la epidemia y la preservación de la salud de la población.

El RD en su artículo 7 determina la limitación de circulación de las personas con las excepciones previstas en los apartados subsiguientes, así el propio artículo 7.1c) dice: *“Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial”*.

Lo imprevisible del desarrollo de los acontecimientos ha obligado a las Autoridades a dictar legislación complementaria a fin de controlar de un modo más efectivo la posible expansión y contagio del COVID-19. Dentro de esa legislación mencionada se encuentra la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Así las cosas la Orden *ut supra* citada determina que a partir la publicación de la presente en BOE entrará en vigor (BOE 19 de marzo de 2020).

La propia Orden al referirse a *establecimientos de alojamiento turístico* en su disposición primera entiende por tales hoteles y alojamientos similares, alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, campings, aparcamientos de caravanas y otros establecimientos similares.

En situaciones como las que en estos momentos dramáticos estamos viviendo la excepcionalidad termina convirtiéndose en norma con el único fin de afrontar el reto que a toda la sociedad española se nos pone por delante, todos los esfuerzos son pocos tanto en lo material como en lo personal, dando en muchos casos más de lo que nuestra capacidad nos permite. Por tanto, todas las facilidades y apoyos son pocos con el fin de vencer esta pandemia.

El presente caso que nos ocupa y que describimos a continuación es especialmente relevante para sus afectados y requiere de una solución que garantice la salud y prestación de un servicio esencial.

En los Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias miles de funcionarios se desplazan cientos de kilometros desde sus provincia a otras diferentes donde se encuentra su centro penitenciario para cumplir con su trabajo en turno de Mañana y Tarde en el mismo día, por lo que despues de su turno de trabajo tienen que pernoctar en hostales, hoteles, u otros alojamientos cercanos al centro penitenciario, para volver al día siguiente a trabajar, incluso funcionarios/as que aún viviendo en la misma provincia pernoctan en el lugar donde radica el centro penitenciario al estar ubicado lejos de los nucleos urbanos.

El cierre de Hostales, Hoteles, o cualquier otro alojamiento deja a los Funcionario/as de prisiones que trabajan en régimen de turnicidad con el consiguiente perjuicio y sin disposición de un lugar para poder descansar, dadas las circunstancias se ve implementado por un alto nivel de estrés y tensión. Turnos de 14 horas en condiciones extremadamente difíciles provocan un cansancio físico y mental sólo soportable con condiciones de descanso adecuadas.

El no disponer de un alojamiento avoca a estos Funcionarios a no poder volver a sus provincias donde tienen sus domicilios establecidos por la distancia, y porque más tarde deben volver a realizar una larga jornada laboral ( en muchos casos ampliada a 24 horas como consecuencia del COVID-19 y a la modificación horaria).



Como ya se ha manifestado anteriormente las excepciones en esta situación de alarma no pueden hacer si no que se lleven a cabo todas las disposiciones tendentes a preservar la salud de la población minimizando riesgos. Los miles de Funcionarios que se alojaban en el hostales, hoteles, alojamientos turisticos, etc en estos momentos se han quedado sin lugar donde poder pernoctar, sin que la administración les haya dado una alternativa.

Esta situación de cierre de hostales, hoteles, alojamientos turisticos, etc tambien les afecta a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado en muchos casos, pero ellos si disponen de lugares dentro de alguno de los cuarteles policiales, o militares para poder descansar o pernoctar, cuestión que los funcionarios/as de la mayoría de los centros Penitenciarios no disponen.

Por todo lo expuesto anteriormente es por lo que

### SOLICITA:

Se tenga en consideración todos los extremos, ponderándose coherentemente la excepción manifestada, y en aras de preservar tanto la salud pública como la salud de los propios Funcionarios se autorizara de manera excepcional a los solos efectos de pernoctar, la apertura de algún hostel, hotel, alojamiento turistico o se les facilite un lugar para que puedan pernoctar los miles de funcionarios que se trasladan a otras provincias a trabajar y que por el tipo de horario no tienen donde dormir y descansar despues de salir de su turno de trabajo y al día siguiente tienen que volver a entrar a primera hora de la mañana.

Atentamente

Madrid a 23 de marzo del 2020

09747563W  
FRANCISCO  
JAVIER LOPEZ  
(R: G11839271)

Firmado digitalmente  
por 09747563W  
FRANCISCO JAVIER  
LOPEZ (R:  
G11839271)  
Fecha: 2020.03.23  
11:40:41 +01'00'

Presidente Nacional APFP



Francisco Javier López



# APFP

HOY, MAÑANA Y SIEMPRE

# TRABAJANDO

# ¡¡POR PRISIONES!!

# ¡¡UNETE!!



# APFP

OTRA FORMA DE HACER

¡SINDICALISMO!

¡¡EN PRISIONES!

